



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2295.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 395.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

1.<sup>a</sup> seccion.=Córtes.=El Excmo. señor *Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:*  
S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se declara cerrada la Legislatura de mil ochocientos cuarenta y seis. Artículo segundo. Se convocan las Córtes del Reino para el quince de noviembre del presente año, para cuya fecha los Senadores y Diputados se hallarán reunidos en la Capital de la Monarquía. Dado en Palacio á cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento, y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial, para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 18 de*

*octubre de 1847.=Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Número 396.)

Subsecretaría.=Circular.=El Excmo. señor *Ministro de la Gobernacion del Reino, me ha comunicado los siguientes cuatro Reales decretos.*

Ministerio de la Gobernacion del Reino.=S. M. la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, el Real decreto siguiente:

En vista de las razones que me ha expuesto don Florencio Garcia Goyena, vengo en admitir la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Antonio Ros de Olano.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1847.—Sartorius. Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—S. M. la Reina se ha dignado expedir

por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas el Real decreto siguiente:

«En atención á las circunstancias que concurren en don Ramon María Narvaez, Duque de Valencia y Capitan general de Ejército, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros. Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Antonio Ros de Olano.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1847.—Sartorius.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—S. M. la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de señores Ministros el Real decreto siguiente:

«En vista de las razones que me ha expuesto D. Patricio de la Escosura, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1847.—Sartorius.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—S. M. la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en don Luis José Sartorius, Vice-presidente del Congreso de los Diputados y Ministro plenipotenciario, y usando de la prerogativa que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, El Duque de Valencia.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1847.—Sartorius.—

Señor Gefe político de las islas Baleares.

*He dispuesto se publique y circule por medio de este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 17 de octubre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Número 397.)

Agricultura.—Circular.—*La Sociedad Económica Matritense me ha remitido para que se inserte en el Boletin oficial, el programa para el concurso de vinos y aguardientes en este año; en su virtud he dispuesto se publique á continuacion. Palma 17 de octubre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

### PROGRAMA

*para el concurso de vinos y aguardientes en este año.*

Deseando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboracion de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, segun se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo de la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir el 30 de noviembre de este año, bajo las reglas que siguen.

1.<sup>a</sup> Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad calle del Turco numero 9, piso principal; en la inteligencia de que para la calificacion de los vinos y para la adjudicacion de premios se dividen los primeros en tres clases. 1.<sup>a</sup> vinos comunes: 2.<sup>a</sup> vinos generosos y 3.<sup>a</sup> vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.<sup>a</sup> Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.<sup>a</sup> La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse será el número de seis botellas de cuartillo y medio y tres de cada una de las clases de aguardiente por considerase indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.<sup>a</sup> Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior por lo menos.

5.<sup>a</sup> Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan; y por debajo un lema cualquiera; las de vino llevarán además el nombre de este.

6.<sup>a</sup> A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste; la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo de una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó casca, y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.<sup>a</sup> La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.<sup>a</sup> El concurso estará abierto desde el día 30 de noviembre, hasta el 15 de diciembre ambos inclusive.

9.<sup>a</sup> A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Si por mal estado de los caminos ú otra circunstancia imprevista no llegasen para ser presentadas dentro del plazo señalado, muestras de dichos líquidos que se remitan de alguna provincia, la Sociedad las admitirá también si se entregan dentro de los 8 primeros días después de concluido el plazo, con tal que haya precedido la circunstancia indispensable de haberse presentado en la secretaría ántes de terminar este, persona interesada que dé el aviso y recoja papeleta con el número que le corresponda en el registro; á

fin de comprobar su derecho al hacer la entrega.

11. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos, comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

12. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

13. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan, de las tres de que habla la regla primera.

14. Los premios que la Sociedad conferirá según la declaración de la junta, serán con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al Gobierno, autoridades ó corporaciones: certificado de mérito; carta de aprecio y mención honorífica.

15. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

16. Concluido el concurso y declarados los premios la junta calificadora pasará sus actas á la Sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la corte y provincias, el resultado con la debida especificación, recomendando el consumo de los licores premiados.

17. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes la protección que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 28 de setiembre de 1847. =  
Francisco Hilarion Bravo, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de setiembre de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera. . . . .	6	6	”
Centeno, id. . . . .	1	18	”
Cebada, idem . . . . .	2	18	”
Garbanzos, idem . . . . .	7	5	”
Arroz, arroba . . . . .	1	15	5
Aceite, cuartan. . . . .	1	3	6
Vino, cuartin . . . . .	1	7	”
Aguardiente, idem. . . . .	4	16	”
Vaca, libra. . . . .	”	7	6
Carnero, idem . . . . .	”	7	6
Tocino, idem. . . . .	”	8	”
Trigo candeal, cuartera. . . . .	5	10	”
Habas, idem. . . . .	4	16	”
Habichuelas, idem. . . . .	7	4	”
Guijas, idem. . . . .	5	14	”
Leña, quintal. . . . .	”	5	6
Carbon, idem. . . . .	1	6	”
Algarrobas, idem . . . . .	1	8	6
Almendron, idem. . . . .	15	”	”
Queso, idem. . . . .	13	”	”
Lana, idem . . . . .	14	”	”

Palma 1.<sup>o</sup> de octubre de 1847.—Gibert.

#### LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En esta librería y en la inmediata á las casas conistoriales, núm. 3, se hallan de venta los siguientes libros.

- Amigo de los niños.
  - Prosodia de Alvarez.
  - Cartilla para uso de las escuelas.
  - Caton cristiano.
  - Doctrina cristiana en mallorquin.
  - Idem en castellano.
  - Idem del obispo Nadal.
  - Gramática castellana, arreglada la parte de ortografía al Prontuario de la real Academia.
  - Naharro.
  - Gramática mallorquina.
  - Sumario de la Historia de España en verso, continuada hasta la terminacion de la guerra civil en 1839, para uso de las escuelas.
  - Cartapacios.
- Por cada diez ejemplares que se tomen de cualquiera de los libros ó artículos antes expresados se dará uno gratis, ó sean once ejemplares.

Véndense ademas á precios regulares.

- Geografía de Vila.
- Carrillo, gramática latina.
- Compendio de la Historia de España, por Pinós.
- Amigo de las niñas.
- Gramática de Herranz.
- Idem de Ballot.

- Idem de Costa.
- Idem de Alemañy.
- Eusebio de los niños.
- Gramática de Salvá.
- Educacion de la infancia.
- Compendio de la Historia de España.

SERMONES del M. I. Sr. D. Simon Bordoy, canónigo magistral de la Santa Iglesia de Mallorca. — 2 tomos: 32 rs. vn.

COMPENDIO DE FILOSOFIA por don Juan José Arbolí: vale 28 reales.

AUTORES SELECTOS de la mas pura latinidad, por los PP. Esculapios: vale 40 reales.

HISTORIA UNIVERSAL por Verdejo Paez.

- Estados de alta y baja diaria.
  - Papeletas para compra de rancho.
  - Estados de fuerza diarios.
  - Distribuciones de lo subministrado mensualmente á los individuos de las compañías.
  - Bajas al hospital.
  - Nombramientos de cabos y sargentos.
  - Pie de listas de estaturas para las compañías.
  - Pie de listas de antigüedad, para id.
- Se variarán en todo ó en parte dichos modelos á gusto del adquisidor haciendo de ellos un pedido regular.

#### HISTORIA DE MALLORCA.

Se está repartiendo el final del tomo 2.<sup>o</sup> (entregas 27 y 28), con lo cual han salido ya tres tomos, á saber:

- 1.<sup>o</sup> Contiene la historia de Mallorca que escribió el cronista D. Juan Dameto que comprende desde los siglos mas remotos hasta la muerte del rey D. Jaime II.
- 2.<sup>o</sup> Comprende los comentarios, documentos justificativos y correcciones hechas por los editores á la historia de Dameto.
- 3.<sup>o</sup> Contiene la historia de este reino escrita por D. Vicente Mut, continuando la que escribió Dameto hasta el año 1650.

Los Sres. Suscriptores á quienes falte alguna entrega, pueden servirse de avisarlo, y se les completarán los tres tomos hasta aquí publicados.

En prensa.

- 4.<sup>o</sup> Comentarios, correcciones y documentos inéditos que ilustran la historia de Mut.
- 5.<sup>o</sup> y último. Continuacion de la historia de Mallorca por D. Gerónimo de Alemañy hasta Felipe V y de los editores hasta nuestros días.

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.